



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 44 DE 2020

- FECHA:** Bogotá D.C., Agosto 6 de 2020
- PARA:** COMPAÑÍAS ASEGURADORAS, INTERMEDIARIOS FINANCIEROS Y PRODUCTORES AGROPECUARIOS.
- ASUNTO:** LINEAMIENTOS PARA EL CUMPLIMIENTO DE PROTOCOLO DE BIOSEGURIDAD PARA LOS CULTIVOS DE BANANO Y PLÁTANO. INCLUSIÓN DEL CULTIVO DE BANANO EN LISTADO DE CLÚSTER DEFINIDO POR LA UPRA.

En cumplimiento de la Resolución No. 19 de 2019 de la Comisión Nacional de Crédito Agropecuario- CNCA y la Resolución No. 51 de 2020 expedida por el Ministerio de Agricultura y Desarrollo Rural - MADR, y en atención a las instrucciones impartidas por el MADR con relación al manejo de las certificaciones que acreditan el cumplimiento del protocolo de bioseguridad para el cultivo de banano y plátano, y la inclusión del banano de exportación como cultivo clúster, se realizan las siguientes modificaciones al Título Séptimo Instructivo Técnico – Incentivo al Seguro Agropecuario (ISA) del Manual de Servicios de FINAGRO y al Anexo IV de este título:

- **Bioseguridad.** Se indica el contenido mínimo solicitado en el certificado que respalda el incentivo adicional a través del cumplimiento de los requisitos de bioseguridad para los cultivos de banano y plátano. Se establece que aquellos que apliquen a este incentivo adicional del 5%, serán informados al ICA para que dicha entidad, encargada de la vigilancia y control de los riesgos sanitarios y biológicos, realice una visita de verificación y validación al predio cuando lo considere pertinente.

Para acceder al incentivo adicional a través del cumplimiento de protocolos de bioseguridad para los cultivos de banano y plátano, FINAGRO podrá cruzar dicha certificación con la base de datos provista por el MADR que incluye el listado de las fincas productoras de banano y plátano que están registradas ante el ICA para la exportación en fresco. Cabe precisar que esta es una medida transitoria, mientras se puntualizan y reglamentan los lineamientos definitivos que regirán el acceso al 5% adicional de incentivo a la prima por el cumplimiento de implementación y uso de protocolos de bioseguridad en fincas bananeras y plataneras por parte del MADR.

Por lo anterior se modifica el numeral 5.7 del Capítulo Primero del Título Séptimo del Manual de Servicios de FINAGRO.

- **Clúster.** De conformidad con lo dispuesto en el parágrafo 4 del artículo 3 de la Resolución N° 51 de 2020 expedida por el MADR, se actualiza el Anexo IV. Clúster UPRA del Título Séptimo, correspondiente al Título Séptimo, incluyendo el banano de exportación.

Proyectó: Gloria P. Suárez – Profesional Secretaria General

Revisó: Nancy Montaña – Secretaría General

Aprobó: Jorge Eduardo Soto –Vicepresidente de Garantías y Riesgos Agropecuarios

Mónica Rangel – Directora Unidad de Gestión de Riesgos Agropecuarios



CIRCULAR REGLAMENTARIA

P – 44 DE 2020

Es importante indicar que el incentivo adicional establecido en el Programa del Incentivo al Seguro Agropecuario a través del cumplimiento de la condición “Cultivo o actividad asegurada está ubicada en los clústeres identificados por la UPRA”, únicamente aplicará para las solicitudes de incentivos registradas de forma posterior a la fecha de publicación de la presente Circular.

Se adjunta a la presente circular el Título Séptimo y el Anexo IV. Clúster UPRA con el ajuste mencionado.

FINAGRO expide la presente Circular en calidad de administrador del Fondo Nacional de Riesgos Agropecuarios – FNRA. Cualquier consulta sobre el particular será atendida por la Vicepresidencia de Garantías y Riesgos Agropecuarios.

Cordial saludo,

FABIAN GRISALES OROZCO

Vicepresidente Financiero - Representante Legal